

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

AREA DE DESARROLLO LOCAL, ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y SERVICIOS DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA
RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA

ANUNCIO
BARBATE

EXPOSICIÓN DE LA MATRÍCULA DEL IMPUESTO
SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Recibida de la Agencia Estatal de Administración Tributaria la matrícula provisional del IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS (Cuotas municipales) correspondiente al ejercicio 2025, se hace saber para general conocimiento que durante el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, estará a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de Barbate a fin de que sea examinada y puedan presentar, en su caso, la reclamaciones que estimen convenientes. Todo ello en base al Convenio de delegación de competencias en la Gestión Tributaria suscrito el séis de abril de dos mil dieciséis, y entrada en vigor el nueve de abril de dos mil dieciséis, entre la Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de Barbate.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Barbate y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

Recursos contra la matrícula

La inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, así como su exclusión o la alteración de cualquiera de los datos a los que se refiere el apartado 2 del artículo 2 del Real Decreto 243/95, de 17 de Febrero, constituyen actos administrativos contra los que cabe interponer recurso de reposición potestativo ante el órgano competente o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal correspondiente.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados
10/3/25. El Vicepresidente 5º, Sebastián Hidalgo Hidalgo. Firmado. P.D.F. (Decreto RECAU-06547-2023 de 27 Octubre 2023). El Director del Área de Recaudación y Gestión Tributaria, José Rafael Pérez Lasso de la Vega. Firmado.

Nº 51.393

AREA DE DESARROLLO LOCAL, ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y SERVICIOS DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA
RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA

ANUNCIO
JIMENA DE LA FRONTERA

EXPOSICIÓN DE LA MATRÍCULA DEL IMPUESTO
SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Recibida de la Agencia Estatal de Administración Tributaria la matrícula provisional del IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS (Cuotas municipales) correspondiente al ejercicio 2025, se hace saber para general conocimiento que durante el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, estará a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de Jimena de la Frontera a fin de que sea examinada y puedan presentar, en su caso, la reclamaciones que estimen convenientes. Todo ello en base al Convenio de delegación de competencias en la Gestión Tributaria suscrito el veintitrés de abril de dos mil nueve, y entrada en vigor el seis de junio de dos mil nueve, entre la Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de Jimena de la Frontera.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Jimena de la Frontera y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

Recursos contra la matrícula

La inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, así como su exclusión o la alteración de cualquiera de los datos a los que se refiere el apartado 2 del artículo 2 del Real Decreto 243/95, de 17 de Febrero, constituyen actos administrativos contra los que cabe interponer recurso de reposición potestativo ante el órgano competente o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal correspondiente.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados
10/3/25. El Vicepresidente 5º, Sebastián Hidalgo Hidalgo. Firmado. P.D.F. (Decreto RECAU-06547-2023 de 27 Octubre 2023). El Director del Área de Recaudación y Gestión Tributaria, José Rafael Pérez Lasso de la Vega. Firmado.

Nº 51.400

AREA DE DESARROLLO LOCAL, ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y SERVICIOS DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA
RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA

ANUNCIO
MEDINA SIDONIA

EXPOSICIÓN DE LA MATRÍCULA DEL IMPUESTO
SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Recibida de la Agencia Estatal de Administración Tributaria la matrícula provisional del IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS (Cuotas municipales) correspondiente al ejercicio 2025, se hace saber para general conocimiento que durante el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, estará a disposición de los

interesados en el Ayuntamiento de Medina Sidonia a fin de que sea examinada y puedan presentar, en su caso, la reclamaciones que estimen convenientes. Todo ello en base al Convenio de delegación de competencias en la Gestión Tributaria suscrito el diecisiete de diciembre de dos mil nueve, y entrada en vigor el veintiuno de enero de dos mil diez, entre la Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de Medina Sidonia.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Medina Sidonia y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

Recursos contra la matrícula

La inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, así como su exclusión o la alteración de cualquiera de los datos a los que se refiere el apartado 2 del artículo 2 del Real Decreto 243/95, de 17 de Febrero, constituyen actos administrativos contra los que cabe interponer recurso de reposición potestativo ante el órgano competente o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal correspondiente.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados
10/3/25. El Vicepresidente 5º, Sebastián Hidalgo Hidalgo. Firmado. P.D.F. (Decreto RECAU-06547-2023 de 27 Octubre 2023). El Director del Área de Recaudación y Gestión Tributaria, José Rafael Pérez Lasso de la Vega. Firmado.

Nº 51.402

AREA DE DESARROLLO LOCAL, ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y SERVICIOS DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA
RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA

ANUNCIO
PUERTO REAL

EXPOSICIÓN DE LA MATRÍCULA DEL IMPUESTO
SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Recibida de la Agencia Estatal de Administración Tributaria la matrícula provisional del IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS (Cuotas municipales) correspondiente al ejercicio 2025, se hace saber para general conocimiento que durante el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, estará a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de Puerto Real a fin de que sea examinada y puedan presentar, en su caso, la reclamaciones que estimen convenientes. Todo ello en base al Convenio de delegación de competencias en la Gestión Tributaria suscrito el uno de julio de dos mil siete, y entrada en vigor el uno de enero de dos mil ocho, entre la Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de Puerto Real.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Puerto Real y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

Recursos contra la matrícula

La inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, así como su exclusión o la alteración de cualquiera de los datos a los que se refiere el apartado 2 del artículo 2 del Real Decreto 243/95, de 17 de Febrero, constituyen actos administrativos contra los que cabe interponer recurso de reposición potestativo ante el órgano competente o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal correspondiente.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados
10/3/25. El Vicepresidente 5º, Sebastián Hidalgo Hidalgo. Firmado. P.D.F. (Decreto RECAU-06547-2023 de 27 Octubre 2023). El Director del Área de Recaudación y Gestión Tributaria, José Rafael Pérez Lasso de la Vega. Firmado.

Nº 51.409

AREA DE DESARROLLO LOCAL, ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y SERVICIOS DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA
RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA

ANUNCIO
UBRIQUE

EXPOSICIÓN DE LA MATRÍCULA DEL IMPUESTO
SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Recibida de la Agencia Estatal de Administración Tributaria la matrícula provisional del IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS (Cuotas municipales) correspondiente al ejercicio 2025, se hace saber para general conocimiento que durante el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, estará a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de Ubrique a fin de que sea examinada y puedan presentar, en su caso, la reclamaciones que estimen convenientes. Todo ello en base al Convenio de delegación de competencias en la Gestión Tributaria suscrito el once de febrero de dos mil diez, y entrada en vigor el uno de abril de dos mil diez, entre la Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de Ubrique.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Ubrique y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

Recursos contra la matrícula

La inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, así como su exclusión o la alteración de cualquiera de los datos a los que se refiere el apartado 2 del artículo 2 del Real Decreto 243/95, de 17 de Febrero, constituyen actos administrativos contra los que cabe interponer recurso de reposición potestativo ante el órgano competente o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal correspondiente.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados
10/3/25. El Vicepresidente 5º, Sebastián Hidalgo Hidalgo. Firmado. P.D.F. (Decreto RECAU-06547-2023 de 27 Octubre 2023). El Director del Área de Recaudación y Gestión Tributaria, José Rafael Pérez Lasso de la Vega. Firmado.

Nº 51.484

AREA DE DESARROLLO LOCAL, ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y SERVICIOS DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA

RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA

CONVENIO DE EJECUCIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BENALUP-CASAS VIEJAS Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ordenanza reguladora de las relaciones interadministrativas derivadas de la delegación de competencias o encomienda de funciones a la Diputación Provincial de Cádiz para su ejercicio por el Servicio Provincial Recaudación y Gestión Tributaria (SPRyGT), publicada definitivamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 12 de 19 de enero de 2022

REUNIDOS

De una parte, D. Sebastián Hidalgo Hidalgo, Diputado Delegado del Área de Desarrollo Local, Asistencia a Municipios y Servicio de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cádiz (en adelante, la Diputación Provincial), autorizado por Decreto de la Presidencia de 20 de julio de 2023 para la firma del presente Convenio.

De otra parte, D. Antonio Cepero Barberán, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Benalup-Casas Viejas (en adelante, el Ayuntamiento).

EXPONEN

Que ambos intervinientes están legítimamente facultados para actuar en nombre de las Corporaciones a las que representan y están habilitados para convenir las condiciones generales que afectan al presente Convenio de ejecución, de acuerdo con lo previsto en los artículos 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 7 y concordantes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En consecuencia, en uso de la capacidad que respectivamente se reconocen, proceden a formalizar el presente Convenio de Ejecución de acuerdo con las siguientes

- CLÁUSULAS
1. RÉGIMEN JURÍDICO
- El Ayuntamiento y la Diputación Provincial se acogen, suscribiendo el presente Convenio de ejecución, al régimen legal establecido por:
1. Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL).
 2. Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (en adelante LRSAL)
 3. Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC)
 4. Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP)
 5. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL)
 6. Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria (en adelante) LGT y su normativa de desarrollo
 7. Ley 5/2010, de 11 de Junio, de Autonomía Local de Andalucía (en adelante LAULA)
 8. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
 9. Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
 10. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
 11. Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de Abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).
 12. Ordenanza Fiscal General de gestión, recaudación e inspección de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz 220, de 17 de noviembre de 2009.
 13. Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
 14. Ley 9/2017, 8 noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
 15. Ordenanza Reguladora de las Relaciones Interadministrativas derivadas de la Delegación de Competencias o Encomienda de Funciones a la Diputación Provincial de Cádiz para su ejercicio por el Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria (SPRyGT) publicada en el BOP de Cádiz nº 12, de 19 de enero de 2022 (ORRI).
 16. Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicio Tributario y/o Sancionador publicada definitivamente en B.O.P de Cádiz número 236 de fecha 10 de diciembre de 2024 (OF de la Tasa, en adelante)

2. OBJETO DEL CONVENIO DE EJECUCIÓN

Es objeto del presente Convenio de ejecución la regulación de las materias enunciadas en el artículo 6 de la ORRI y 9 de la LRJSP en relación a las siguientes delegaciones previamente aprobadas:

	Competencia	delegación	encomienda
1	Gestión tributaria	X	
2	Gestión catastral		
3	Gestión recaudatoria	X	
4	Inspección y sanciones tributarias	X	
5	Instrucción y resolución de expedientes sancionadores por infracciones	a la normativa de tráfico vial urbano otras normas administrativas	X

La delegación de la gestión tributaria alcanza al impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica, urbana y de características especiales, impuesto

sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana e impuesto sobre actividades económicas.

Al estar ejerciendo esta Diputación la gestión tributaria de IBI, se incluye la encomienda de la gestión catastral por la Dirección General de Catastro.

La resolución de las solicitudes de exenciones y bonificaciones de naturaleza potestativa corresponde a la entidad delegante.

La delegación de la instrucción y resolución de los expedientes sancionadores incluye la delegación de la potestad sancionadora y la resolución de las alegaciones y recursos en vía administrativa derivados de los actos propios de la delegación.

3. PLAZO DE VIGENCIA

Plazo de vigencia: La duración del presente Convenio de Ejecución es de cuatro (4) años, a contar desde el día siguiente a la fecha de la firma electrónica del representante la entidad delegante, sin perjuicio de que deba firmarse por ambas entidades y publicarse con posterioridad a la misma.

Prórroga: El presente Convenio de Ejecución podrá prorrogarse como máximo por otras cuatro (4) anualidades más mediante acuerdo unánime y expreso de las partes, que deberá materializarse antes de la finalización del plazo previsto en el párrafo anterior.

Publicidad: El presente Convenio, así como las modificaciones que se realizaran sobre el mismo, serán publicadas en los Portales de Transparencia de ambas Administraciones.

4. CONTRAPRESTACIÓN ECONÓMICA

La cuantificación del coste de la prestación del servicio consistente en el ejercicio de las competencias delegadas será el establecido en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicio Tributario y/o Sancionador publicada definitivamente en B.O.P de Cádiz número 236 de fecha 10 de diciembre de 2024 (OF de la Tasa, en adelante) y que entró en vigor el 11 de diciembre de 2024.

5. APORTACIÓN DE MEDIOS

5.1 Medios materiales

De conformidad con el artículo 3.2 de la ORRI, el régimen específico del local dedicado a oficina de atención es de cesión parcialmente gratuita por importe de 6.000 euros anuales.

5.2. Medios humanos

De conformidad con el artículo 3 de la ORRI, el régimen específico del personal que presta servicios al amparo del presente convenio de ejecución es el siguiente:

Un empleado público municipal a través de la fórmula 3.a.1.

El resto de los medios humanos a través de la fórmula 3.b).

6. DESIGNACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la mencionada ordenanza la composición de la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento, como órgano técnico, será la siguiente:

- a) Presidencia: José Rafael Pérez Lasso de la Vega, Director de Área del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cádiz o empleado público que legalmente lo sustituya.
- b) Secretaria y vocal representante de la Diputación: Laura Aguilar Díez, Técnico de Administración Especial del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria (SPRyGT) o empleado público que legalmente la sustituya.
- c) Vocal representante del Ayuntamiento de Benalup-Casas Viejas: Concepción Pinto Castro, Tesorera del Ayuntamiento o empleado público que legalmente la sustituya.
- d) Vocal representante del Ayuntamiento de Benalup-Casas Viejas: Pilar Beatriz Navea Tejerina, Secretaria Interventora del Ayuntamiento o empleado público que legalmente la sustituya.

7. RÉGIMEN DE ANTICIPOS

La ejecución del régimen de anticipos se regirá por lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada ordenanza.

8. EXTINCIÓN CONVENIO DE EJECUCIÓN

El presente convenio de ejecución se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en las causas de resolución siguientes, de acuerdo con el artículo 51.2 LRJSP:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio de ejecución sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes de ambas administraciones.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

Cualquiera de las partes podrá proponer la denuncia del convenio de ejecución como resultado de las causas b) y c) anteriores durante el plazo de vigencia del presente convenio de ejecución, debiéndose aceptar por la otra parte en caso de la causa descrita en el apartado b).

Es órgano competente el Alcalde/Presidente de cada Corporación u órgano en que delegue.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio de ejecución.
- e) La imposibilidad de las partes de ejecutar las prestaciones acordadas en los términos inicialmente pactados en este convenio de ejecución, o la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, en aquellos supuestos en que no fuere posible una modificación del convenio de ejecución.

El cumplimiento y la resolución de los convenio de ejecución darán lugar a la liquidación de la relación económica existente entre las partes, derivada no sólo de la aplicación del clausulado del presente Convenio de ejecución, sino también de aquellas operaciones suscritas por el Ayuntamiento de Benalup-Casas Viejas con Entidades Financieras y en las que la Diputación Provincial aparezca como autorizado a detraer, con cargo a la gestión recaudatoria encomendada, los ingresos exigidos. En el supuesto de convenio de ejecución de los que deriven compromisos financieros, se

ajustará a lo dispuesto en el artículo 52.2 LRJSP.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente convenio de ejecución sustituye a cualquiera otros que hubieren podido suscribirse con anterioridad entre ambas entidades en las materias objeto del mismo, los cuales dan por resueltos ambas partes con la entrada en vigor del presente.

Todos los actos o actuaciones que se hubiesen iniciado al amparo del convenio de ejecución anterior, que a la entrada en vigor de éste queda resuelto, continuarán su tramitación o se resolverán al amparo del presente convenio de ejecución.

A la fecha de la firma electrónica del representante la entidad delegante/encomendante.

ANEXO I

ACUERDO DE ENCARGO DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES AL SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

El presente Anexo regula el encargo de tratamiento de datos personales realizado como consecuencia del presente convenio de ejecución en el marco de lo previsto en el artículo 11 de la Ordenanza Reguladora de las Relaciones Interadministrativas derivadas de la Delegación de Competencias o Encomienda de Funciones a la Diputación Provincial de Cádiz para su ejercicio por el Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria (SPRYGT) publicada en el BOP de Cádiz nº 12, de 19 de enero de 2022.(ORRI) y demás normativa citada en el mismo.

1. Objeto y finalidad del encargo del tratamiento

Mediante las presentes cláusulas se habilita a la entidad Diputación Provincial de Cádiz, encargada del tratamiento, para tratar por cuenta de la entidad delegante, responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para prestar los servicios de tramitación de expedientes de:

	Competencia	delegación	encomienda
1	Gestión tributaria	X	
2	Gestión catastral		
3	Gestión recaudatoria	X	
4	Inspección y sanciones tributarias	X	
5	Instrucción y resolución de expedientes sancionadores por infracciones	X	
	a la normativa de tráfico vial urbano otras normas administrativas		

Según el alcance y contenido previstos en la ordenanza con las especificidades del presente convenio de ejecución.

2. Identificación de la información afectada

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, la entidad delegante, responsable del tratamiento, pone a disposición de la Diputación Provincial de Cádiz, (en adelante, la encargada del tratamiento), la información que se describe a continuación:

- Datos de carácter identificativo: nombre y apellidos, NIF, dirección, correo electrónico, teléfonos, matrículas de vehículos, firma electrónica, firma manuscrita digitalizada y voz.
- Datos relativos a las características personales: Estado civil, régimen económico matrimonial, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, sexo.
- Circunstancias sociales: condición de familia numerosa.
- Categorías especiales de datos: informes, certificados y resoluciones relativos a las condiciones físicas, sensoriales, intelectuales o mentales.
- Otros datos económicos y financieros: datos bancarios, datos tributarios, valores catastrales, declaración de concurso de acreedores, situación de insolvencia, bienes y derechos susceptibles de embargo.

Elementos del tratamiento

El tratamiento de los Datos Personales comprenderá:

X Recogida (captura de datos)	X Registro (grabación)	X Estructuración	X Modificación
X Conservación (almacenamiento)	X Extracción (retrieval)	X Consulta	X Cesión
X Difusión	X Interconexión (cruce)	X Cotejo	X Limitación
X Supresión	X Destrucción (de copias temporales)	X Conservación (en sus sistemas de información)	Otros:
X Duplicado	X Copia (copias temporales)	X Copia de seguridad	X Recuperación

3. Categoría de afectados.

Obligados tributarios, sustitutos, integrantes de entidades sin personalidad jurídica, responsables solidarios y subsidiarios, sucesores, denunciantes e interesados en procedimientos sancionadores, representantes y apoderados de todos los anteriores.

3 de abril de 2025. Fdo.: Sebastian Hidalgo Hidalgo. 2 abril de 2025. Fdo.: Antonio Cepero Barberán.

Nº 51.500

AREA DE DESARROLLO LOCAL, ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y SERVICIOS DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA

RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA

ANUNCIO

VILLAMARTÍN

EXPOSICIÓN DE LA MATRÍCULA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Recibida de la Agencia Estatal de Administración Tributaria la matrícula

provisional del IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS (Cuotas municipales) correspondiente al ejercicio 2025, se hace saber para general conocimiento que durante el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, estará a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de Villamartín a fin de que sea examinada y puedan presentar, en su caso, la reclamaciones que estimen convenientes. Todo ello en base al Convenio de delegación de competencias en la Gestión Tributaria suscrito el veinte de noviembre de dos mil catorce, y entrada en vigor el veintinueve de noviembre de dos mil catorce, entre la Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de Villamartín.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villamartín y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

Recursos contra la matrícula

La inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, así como su exclusión o la alteración de cualquiera de los datos a los que se refiere el apartado 2 del artículo 2 del Real Decreto 243/95, de 17 de Febrero, constituyen actos administrativos contra los que cabe interponer recurso de reposición potestativo ante el órgano competente o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal correspondiente.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados

10/3/25. El Vicepresidente 5º, Sebastián Hidalgo Hidalgo. Firmado. P.D.F. (Decreto RECAU-06547-2023 de 27 Octubre 2023). El Director del Área de Recaudación y Gestión Tributaria, José Rafael Pérez Lasso de la Vega. Firmado.

Nº 51.537

AREA DE FUNCION PUBLICA Y RECURSOS HUMANOS

EDICTO

El Vicepresidente Tercero, Diputado Delegado de Función Pública y Recursos Humanos, mediante Decreto de fecha 2 de abril de 2025, ha resuelto lo siguiente:

“Vistos los siguientes Antecedentes de hecho:

Primero.- Por acuerdo de Pleno de la Diputación Provincial de Cádiz, en sesión celebrada el día 22 de febrero de 2017, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 47, de 13 de marzo de 2017, así como en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 152, de 9 de agosto de 2017, se aprueban las Bases Generales por las que se regirán los procesos para la selección de plazas vacantes en la plantilla de personal de la Diputación Provincial de Cádiz, por el turno libre.

Segundo.- Mediante Resolución de 11 de febrero de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 39, de fecha 25 de febrero de 2022, se dispuso la aprobación de la convocatoria y Bases Específicas reguladoras del procedimiento para la selección, en régimen de personal funcionario de carrera, de 3 plazas de Delineante, identificadas con los códigos F-05.03.07, F-05.03.16 y F-05.03.17, incluidas en la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Cádiz para el año 2019 (2 plazas) y para el año 2021 (1 plaza), por el sistema de concurso-oposición libre.

Tercero.- En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 82, de 3 de mayo de 2022, se publica Anuncio de 15 de marzo de 2022, de la Diputación Provincial de Cádiz, relativo al extracto de las bases específicas que regulan los procesos convocados para la selección de plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público de esta Corporación, mediante turno libre, entre las que se encuentran las plazas de Delineante, en régimen de personal funcionario de carrera.

Cuarto.- Mediante Resolución de 15 de noviembre de 2022, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 281, de 23 de noviembre de 2022, se anuncia la convocatoria pública de las plazas que se indican de Delineante, pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala Técnica y clase Auxiliar, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre.

Quinto.- Finalizadas las pruebas selectivas correspondientes para ocupar en propiedad las plazas convocadas, el Tribunal calificador formula propuesta de nombramiento, a la Presidencia de la Corporación, mediante Edicto de fecha 19 de febrero de 2025 publicado en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, así como en la página web corporativa, a favor de las personas que han sido seleccionadas Mario García Salas, con D.N.I. núm. ***2405**, Alberto Hinojo Olmedo, con D.N.I. núm. ***9663** y Luis Miguel Heras Valenzuela, con D.N.I. núm. ***9424**.

Sexto.- En la plantilla de personal de la Diputación Provincial de Cádiz consta la existencia de plazas vacantes de DELINEANTE, identificadas con los códigos F-05.03.07, F-05.03.16 y F-05.03.17, incluidas en el Grupo de clasificación “C”, Subgrupo “C1”, pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Auxiliar.

Séptimo.- Por la Intervención General de la Diputación Provincial de Cádiz se ha emitido informe favorable de fecha 31 de marzo de 2025, en el que se acredita la fiscalización e intervención previa del gasto cuyo objeto es el nombramiento de una persona funcionaria de carrera, en las plazas indicadas, dada la necesidad de la misma para garantizar la correcta prestación del servicio público de carácter esencial prestado por esta Corporación.

MARCO NORMATIVO

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (B.O.E. de 31 de octubre).
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local (B.O.E. de 14 de junio).
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (B.O.E. de 10 de abril).
- Bases Generales por las que se regirán los procesos selectivos para la provisión de

las plazas vacantes en la plantilla de personal de la Diputación Provincial de Cádiz, por el turno libre (BOP de Cádiz núm. 47, de 13 de marzo de 2017).

• Bases Específicas del procedimiento para la selección, en régimen de personal funcionario de carrera, de 3 plazas de Delineante (BOP de Cádiz núm. 39, de fecha 25 de febrero de 2022).

Conforme a los siguientes Fundamentos de Derecho:

Primero.- El artículo 3 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, establece que el ingreso en los Cuerpos y Escalas de funcionarios se realizará mediante convocatoria pública y se regirá por las bases de la convocatoria respectiva, que se ajustarán en todo caso a lo dispuesto en este Reglamento y en las normas específicas de aplicación a los mismos.

Del mismo modo, el artículo 4 establece que el ingreso del personal funcionario se llevará a cabo a través de los sistemas de oposición, concurso-oposición o concurso libres, en los que se garanticen, en todo caso, los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

También resultarán de aplicación las Bases Generales por las que se regirán los procesos selectivos para la provisión de las plazas vacantes en la plantilla de personal de la Diputación Provincial de Cádiz, por el turno libre (BOP Cádiz núm. 47, de 13 de marzo de 2017), así como las Bases Específicas del procedimiento para la selección, en régimen de personal funcionario de carrera, de 3 plazas de Delineante, publicadas en el BOP de Cádiz núm. 39, de fecha 25 de febrero de 2022.

Segundo.- El nombramiento como personal funcionario de carrera en las plazas de Delineante de tres personas para prestar servicios en el Área de Desarrollo Local, Asistencias a Municipios y Servicios de Recaudación y Gestión Tributaria se formalizará según lo dispuesto en el artículo 9 del TRLEBEP que establece “Son funcionarios de carrera quienes, en virtud de nombramiento legal, están vinculados a una Administración Pública por una relación estatutaria regulada por el Derecho Administrativo para el desempeño de servicios profesionales retribuidos de carácter permanente. En todo caso, el ejercicio de las funciones que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguarda de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas corresponden exclusivamente a los funcionarios públicos, en los términos que en la ley de desarrollo de cada Administración Pública se establezca.”

Tercero.- El procedimiento de selección, que es el de concurso-oposición, se ajusta a lo dispuesto en la base Séptima de las específicas, que establece “Podrán concurrir a la fase de oposición las personas aspirantes que hubieran sido admitidas definitivamente al proceso selectivo. Consistirá en la realización de los tres ejercicios obligatorios que a continuación se indican, siendo todos ellos de carácter eliminatorio, de modo que la no superación de un ejercicio comportará la imposibilidad de concurrir a los siguientes. (...)”

Cada uno de los ejercicios de la fase de oposición será eliminatorio, serán calificados separada e independientemente hasta un máximo de diez puntos (10.00), quedando eliminadas las personas aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos (5.00) en cada uno de ellos.

El resultado de cada uno de los ejercicios será publicado en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Corporación y la web corporativa.(...)

La puntuación definitiva será la suma de las obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso.”

Cuarto.- Conforme a lo establecido en la base Octava de las específicas, concluidas las pruebas, el Órgano de Selección publicará en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, la relación definitiva de personas aprobadas por orden de puntuación, y elevará a la Presidencia la propuesta de nombramiento como personal funcionario, cuyo número no podrá exceder en ningún caso al de plazas convocadas.

Al mismo tiempo, el Área de Función Pública y Recursos Humanos publicará en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz de la Corporación, la oferta de puestos de trabajo y destinos, de acuerdo con las necesidades de ordenación de efectivos. En esta figurará, al menos, el mismo número que personas aspirantes que hayan sido seleccionadas.

Quinto.- Aceptada la oferta del puesto de trabajo y destino a cubrir por las personas seleccionadas por el Tribunal calificador, procede realizar el nombramiento como personal funcionario de carrera al amparo de lo dispuesto en el artículo 9.1. del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Sexto.- Se ha solicitado acreditación por la Intervención Provincial de la existencia de crédito presupuestario en las siguientes aplicaciones presupuestarias por un importe total para el periodo abril-diciembre de 2025 de 123.697,53 €: 61/922Y/12003; 61/922Y/12100; 61/922Y/12101; 61/922Y/15000; 61/922Y/16000.

Séptimo.- Las retribuciones a aplicar al nombramiento indicado se ajustará a lo establecido en el Acuerdo de Negociación Colectiva para el personal funcionario de la Diputación Provincial de Cádiz.

Octavo.- Queda acreditado el cumplimiento de las limitaciones establecidas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, según lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, sobre incorporación de personal de nuevo ingreso con una relación indefinida, prorrogada para el año 2025.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos vengo en RESOLVER:

PRIMERO: Nombrar como personal funcionario de carrera de nuevo ingreso de la Diputación Provincial de Cádiz, para ocupar las plazas de DELINEANTE, identificadas con los códigos F-05.03.07, F-05.03.16 y F-05.03.17, convocadas a través de la Oferta de Empleo Público de esta Corporación para el año 2019 (2 plazas) y para el año 2021 (1 plaza), por el sistema de concurso-oposición libre, incluidas en el Grupo de clasificación “C”, Subgrupo “C1”, pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala Técnica y clase Auxiliar, a las personas seleccionadas Mario García Salas, con D.N.I. núm. ***2405**, Alberto Hinojo Olmedo, con D.N.I. núm. ***9663** y

Luis Miguel Heras Valenzuela, con D.N.I. núm. ***9424**, respectivamente en las plazas indicadas.

SEGUNDO: El nombramiento de las personas designadas surtirá sus efectos oportunos a partir del día hábil siguiente a la toma de posesión de las plazas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 62.1.d) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

TERCERO: Proceder a la publicación del acuerdo adoptado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, así como en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, que será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

CUARTO: Autorizar y Disponer el gasto derivado de este nombramiento por importe de 123.697,53 € con cargo a las AD previas 920240003599 para las retribuciones por importe de 95.120,73 € y 920240003600 para la seguridad social por importe de 28.576,80 €.”

Lo que se comunica, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Contra la presente resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

3 de abril de 2025. El Vicepresidente Tercero. Diputado Delegado del Área de Función Pública y Recursos Humanos. Fdo.: Jacinto Muñoz Madrid. Fdo.: Daniel Leiva Sainz.

Nº 51.937

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Mediante el Decreto 2025/1210 de fecha 27 de febrero de 2025, la Teniente de Alcalde Delegada de Infraestructuras y Mantenimiento Urbano resolvió admitir a trámite el Proyecto de Urbanización del Sector No-3 “Las Marías” del PGOU de El Puerto de Santa María (Provincia de Cádiz), promovido por la Junta de Compensación Sector SUO-R30 “Las Marías”.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 192.5 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, durante el plazo de VEINTE DÍAS a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, quedará el documento a disposición de cuantos quieran examinarlo a fin de que durante dicho período puedan formularse las alegaciones que se estimen pertinentes.

Las alegaciones podrán presentarse en el registro electrónico de la sede del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, hallándose de manifiesto el expediente en las oficinas del Servicio Municipal de Infraestructura y Edificación, sito en Plaza del Polvorista, 2, donde podrán ser consultado en días y horas hábiles, previa cita a través del correo electrónico infraestructura@elpuertodesantamaria.es.

Asimismo, podrá consultarse la documentación en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento en la sección Áreas Municipales-Áreas de desarrollo urbano sostenible-Infraestructura y Urbanización-pestañas “Info. Pública Proyectos en tramitación”, a la que se accede a través del siguiente enlace: <https://www.elpuertodesantamaria.es/areas-municipales/mantenimiento-urbano/info-publica-proyectos-en-tramitacion/mantenimiento-urbano-info-publica-proyectos-en-tramitacion>.

El Puerto de Santa María, a 31/3/25. EL ALCALDE PRESIDENTE, Germán Beardo Caro. Firmado.

Nº 50.648

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA E.L.A. GUADALCACIN ANUNCIO

La Presidencia de la E.L.A. Guadalcacín, con fecha 02 de abril de 2025, ha dictado Resolución, en relación con la convocatoria de proceso selectivo para el acceso a la función pública como funcionario/a del personal laboral afectado por la Disposición Transitoria Segunda del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, de la siguiente plaza: Denominación: Técnico de Administración General, Promoción interna. Grupo: A, Subgrupo: A1, Escala: Administración General, Subescala: Técnica, conocida la propuesta del Tribunal Calificador, según Acta Final efectuada con fecha 01 de abril del 2025, de lista definitiva y propuesta de nombramiento de funcionaria, del siguiente tenor literal: “En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y, en concreto, los apartados g), h) y s) del artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas RESUELVO: PRIMERO.- El nombramiento como funcionaria de carrera, para ocupar una plaza de Técnico de Administración General, encuadrada en el grupo A, subgrupo A1, Escala: Administración General, Subescala:

Técnica de:
DNI: ****4516*
APELLIDOS Y NOMBRE: MORENO MATEOS SILVIA
Lo que se hace público para general conocimiento, y en cumplimiento de lo dispuesto en el 104.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local.
2/4/2025. EL PRESIDENTE DE LA E.L.A. GUADALCACÍN. SALVADOR RUIZ GARCÍA. Firmado. Publíquese, EL SECRETARIO-INTERVENTOR DE LA E.L.A. GUADALCACÍN. ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZÁLEZ. Firmado.
Nº 50.982

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR
ANUNCIO

NOMBRAMIENTO DE D^a. MARÍA DEL MAR FERNÁNDEZ JIMÉNEZ COMO FUNCIONARIA DE CARRERA DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR

En relación con la provisión para cubrir en propiedad una plaza de Administrativo/a (C1) a través del procedimiento de selección de CONCURSO-OPOSICIÓN, en turno libre, vacante en la plantilla de personal funcionario de esta Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, y de conformidad con las bases de la convocatoria, que fueron aprobadas mediante Decreto de Presidencia n.º 2024-0389 de fecha 21 de agosto de 2024, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz n.º 171 de 4 de septiembre de 2024, extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía n.º 178 de 12 de septiembre de 2024 y extracto en el Boletín Oficial del Estado n.º 228 de 20 de septiembre de 2024, anunciándolas y abriendo el plazo de presentación de solicitudes.

Celebrado el proceso de selección y publicada la lista definitiva de aprobados en la convocatoria pública de esta Mancomunidad de Municipios, y elevada con propuesta de nombramiento como personal funcionario de carrera a la Presidenta de la Corporación.

Mediante Decreto de la Presidencia n.º 2025-0107, de fecha 12 de marzo de 2025, se aprueba el nombramiento de D^a. María del Mar Fernández Jiménez como funcionaria de carrera de esta Entidad, para ocupar la plaza de Administrativo, encuadrada en la Escala de Administración General, subescala Administrativa, Grupo C, subgrupo C1.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

1/4/25. LA PRESIDENTA, Susana Rosa Pérez Custodio. Firmado.
Nº 51.464

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR
EDICTO

SE HACE SABER:
Que ha sido confeccionado por los Servicios Económicos de ARCGISA, sociedad instrumental de esta Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, el padrón y listas cobratorias correspondientes al 1º trimestre de 2025, de la “PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO MANCOMUNADO DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE EN BAJA EN EL MUNICIPIO DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN (ZONA 2)”, documentos que estarán disponibles al público en las Oficinas de la “Empresa Gestora de Aguas Linenses”, sita en la Calle San Pedro de Alcántara, 2 C.P. 11300 de La Línea, y en la Sede de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar situada en el Parque de las Acacias s/n de Algeciras, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, durante el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, periodo durante el cual los interesados podrán examinar los referidos documentos, y presentar las alegaciones o reclamaciones que tengan por convenientes.

En cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por los conceptos y trimestre referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termine el plazo de exposición al público de los padrones a los que se refiere el presente Anuncio.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2 c) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, contra las liquidaciones comprendidas en los padrones mencionados podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Presidente de la Mancomunidad de Municipios, en el plazo de un mes que empezará a computarse a partir del día siguiente al citado de finalización de la exposición pública del Padrón al que se refiere el presente Anuncio, y una vez sean resueltas las alegaciones que pudiesen haber sido presentadas.

Por otro lado, en cumplimiento de lo previsto en el citado artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, se hace saber que, al tener encomendadas las funciones de recaudación de las liquidaciones y recibos a los que se refiere el presente Edicto la empresa concesionaria del servicio, “Empresa Gestora de Aguas Linenses S.L.”, el periodo voluntario para hacer efectivo el pago de los recibos de la mencionada Prestación Patrimonial (PPCNT) correspondiente al periodo inicialmente indicado, será el dispuesto en cada caso por la citada empresa concesionaria, que nunca podrá ser inferior al de dos meses establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y que consta reflejado en el recibo que es girado trimestralmente al efecto a los interesados

obligados tributarios por la indicada “Empresa Gestora de Aguas Linenses, S.L.”, siendo el lugar de pago el de las oficinas de la citada empresa concesionaria, sitas en la Calle San Pedro de Alcántara s/n C.P. 11300 de La Línea de la Concepción, o el de las entidades financieras colaboradoras que tenga concertadas al efecto dicha empresa.
Transcurrido el mencionado plazo de ingreso voluntario, se iniciará, de oficio o a instancia de la empresa concesionaria recaudadora, el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 28 de la citada Ley General Tributaria, que son los siguientes:

1. El recargo ejecutivo, que será el 5 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.

2. El recargo de apremio reducido, que será del 10 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto para las deudas apremiadas en el apartado 5 del artículo 62 de la referida Ley Tributaria.

3. El recargo de apremio ordinario, que será del 20 por 100, y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

El recargo de apremio ordinario será compatible con los intereses de demora. Cuando resulte exigible el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del periodo ejecutivo.

Lo que se hace público para general conocimiento de la normativa vigente.
En Algeciras, a 1/4/25. LA PRESIDENTA, Fdo.: Susana Rosa Pérez Custodio.
Nº 51.482

AYUNTAMIENTO DE BORNOS
EDICTO

En virtud del Decreto de Alcaldía n.º 139/2025, de 1 de Abril de 2025, se ha resuelto:

PRIMERO: Aprobar el siguiente padrón:
* PADRÓN MUNICIPAL DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.
- Importe Total: 386.382,77 €.
- Total recibos: 6.214

SEGUNDO: Disponer la exposición pública del citado Padrón por un plazo de VEINTE DÍAS, contados a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia mediante Edicto de esta Corporación.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento de la normativa legal vigente.
En Bornos a 2/4/25. EL ALCALDE, Hugo Palomares Beltrán. Firmado.
Nº 51.520

AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL
EDICTO

D^a. AURORA SALVADOR COLORADO, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL,
HACE SABER:

Que habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 25 de febrero de 2025, por mayoría (16 votos a favor, 4 abstenciones y ningún voto en contra), el expediente de modificación presupuestaria n.º 2476/2025 de crédito extraordinario del Presupuesto Municipal vigente, y en virtud de lo establecido en el art. 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el art. 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la exposición pública del expediente, por un plazo de 15 días hábiles desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, estando el expediente a su disposición durante dicho periodo en la U.A. Recursos Humanos.

Puerto Real, a 28/3/25. LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Aurora Salvador Colorado. Firmado.
Nº 51.521

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR
EDICTO

SE HACE SABER:
Que han sido confeccionado por los Servicios Económicos de ARCGISA, sociedad instrumental de esta Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, los padrones y listas cobratorias correspondientes al 1º trimestre de 2025, de las PRESTACIONES PATRIMONIALES DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DE LOS SERVICIO DE “SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES”, “ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA EN BAJA”, “RECOGIDA DE RESIDUOS MUNICIPALES” y “DEPÓSITO, TRATAMIENTO, ELIMINACIÓN Y/O APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS MUNICIPALES”, todos ellos en el Municipio de SAN ROQUE (ZONA 1), los cuales estarán expuestos al público en la Oficina del Servicio mancomunado Abastecimiento, Saneamiento y Residuos de la Sociedad ARCGISA sita en Autovía A7 Salida 113, 11379 Guadacorte-Los Barrios (junto al Parque de Bomberos) en horario de atención. al público de 08:30 a 14:00 horas y en la Sede de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar

situada en el Parque de las Acacias s/n de Algeciras, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, así como en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica de Mancomunidad (<https://mancomunidadcampodegibraltar.sedelectronica.es>), durante el plazo de quince días contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Plazo durante el cual los interesados podrán examinar los referidos documentos, y presentar las alegaciones o reclamaciones que tengan por convenientes.

En cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por los conceptos y trimestre referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termine el plazo de exposición al público de los padrones a los que se refiere el presente Anuncio.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2 c) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, contra las liquidaciones comprendidas en los padrones mencionados podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante la Presidenta de la Mancomunidad de Municipios, en el plazo de un mes que empezará a computarse a partir del día siguiente al citado de finalización de la exposición pública del padrón al que se refiere el presente Anuncio, y una vez sean resueltas las alegaciones que pudiesen haber sido presentadas.

Por otro lado, se hace saber que el periodo voluntario para hacer efectivo el pago de los recibos del mencionado concepto, correspondiente al periodo anteriormente indicado, será desde el 14/04/2025 al 16/06/2025, o en todo caso el de dos meses establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, computado desde el día en el que finalice el de exposición al público del padrón, si éste fuese mayor. Los interesados podrán realizar el pago en cualquier oficina de CAIXABANK y de BANCO DE SANTANDER de lunes a viernes, en el horario establecido para las Entidades Financieras, o a través de la Oficina Virtual de ARCGISA en la dirección <https://oficinavirtual.arcgisa.es>, accesible igualmente en la página web de dicha empresa <https://arcgisa.es>.

Transcurrido el mencionado plazo de ingreso voluntario, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 28 de la citada Ley General Tributaria, que son los siguientes:

1. El recargo ejecutivo, que será el 5 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.
2. El recargo de apremio reducido, que será del 10 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto para las deudas apremiadas en el apartado 5 del artículo 62 de la referida Ley Tributaria.
3. El recargo de apremio ordinario, que será del 20 por 100, y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

El recargo de apremio ordinario será compatible con los intereses de demora. Cuando resulte exigible el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del periodo ejecutivo.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los posibles interesados.

En Algeciras, 01/04/2025. LA PRESIDENTA. Fdo.: Susana R. Pérez Custodio.

Nº 51.674

AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA

D.Luis Mario Aparcero Fernández de Retana, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, al amparo de lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local, he resuelto con esta fecha dictar el siguiente

DECRETO

Los días comprendidos entre el 4 y 6 de abril de 2025 se celebrará el Festival Super Luna en Chipiona-Cádiz.

Visto que los Ayuntamientos pueden, en virtud a lo establecido en el artículo 4, punto 2.h) del Decreto 50/2025 del 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento para la preservación de la calidad acústica en Andalucía, autorizar la suspensión provisional de los objetivos de calidad acústica en áreas acústicas cuando existan circunstancias que así lo aconsejen. Encontrándonos entre dichas circunstancias la organización de actos culturales o de naturaleza análoga, según viene especificado en el artículo 9 de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, Ley del Ruido.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 s, de la ley 7/85, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por medio del presente, en ejercicio de dicha facultad, HE RESUELTO:

PRIMERO: Autorizar la suspensión provisional de los objetivos de calidad acústica en el área acústica descrita en el artículo 8, " a) Tipo a. Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial", del Decreto 50/2025 del 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento para la preservación de la calidad acústica en Andalucía, con motivo del FESTIVAL SUPER LUNA, durante los días 4, 5 y 6 de abril de 2025 durante el horario descrito a continuación, limitada a las siguientes zonas y sus respectivas zonas de influencia (zonas de influencia que se extenderán a unos 75 metros aproximadamente), en las que se va a ubicar los actos propios del evento.

Situación:

Explanada comprendida entre la Avda. Sanlúcar de Barrameda, Paseo del muelle y Paseo Marítimo Cruz del Mar, CP: 11550, Chipiona, Cádiz. (36°44'36.46"N - 6°25'55.96"O).

El horario del festival previsto será:

- Viernes 4 de abril 19:00h a 24:00h horas. Montaje equipo y pruebas para ajuste de limitador.
- Sábado 5 de abril de 12:00 a 15:00 horas. Pruebas de Sonido para músicos.
- Sábado 5 de abril de 17:00 a Domingo 6 de abril hasta las 05:00 horas. Concierto Nivel resultante tras la suspensión:

Ln≤64dBA. Superando en 9dB los objetivos en el exterior de la tabla II del Decreto 50/2025 del 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento para la preservación de la calidad acústica en Andalucía.

SEGUNDO: Remitir a la Delegación de Aperturas de Establecimientos para comunicación del presente Decreto a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía y a la Subdelegación del Gobierno, ambas en Cádiz, Policía Local y Guardia Civil, así como su exposición para su público conocimiento. Así como que proceda a la publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Portal de Transparencia, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 70 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

TERCERO: Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local y al Pleno de esta resolución en la primera sesión ordinaria que celebre.

Así lo manda y firma El Alcalde, a la fecha del documento firmado electrónicamente.

2 de abril de 2025. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Transcribe al Libro de Resoluciones de Alcaldía, LA SECRETARIA GENERAL. (RD 128/2018, de 16 de marzo). Fdo.: María Luisa González Ganaza.

Nº 51.744

AYUNTAMIENTO DE MEDINA SIDONIA
EDICTO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Medina Sidonia en sesión extraordinaria celebrada el 19 de febrero de 2025 adoptó acuerdo relativo a la aprobación inicial de modificación de la Plantilla de personal del Excmo. Ayuntamiento de Medina Sidonia (prorrogada de 2022) en el sentido de crear dieciséis plazas en la Plantilla de personal funcionario y declarar amortizadas dieciséis plazas en la Plantilla de personal laboral.

De acuerdo con lo establecido en el art. 90.1 Ley 7/1985 Reguladora de las bases de Régimen Local y art. 126.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986 por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el expediente tramitado fue sometido a información pública publicándose en Boletín Oficial de la Provincia núm. 43 de fecha 06/03/25.

No habiéndose presentado alegaciones, se considera aprobado definitivamente el acuerdo. A los efectos de la entrada en vigor del acuerdo de conformidad con el art. 169.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se procede a la publicación íntegra del acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

Primero.- Modificar la Plantilla de Personal funcionario en el sentido de crear las siguientes plazas:

I.- FUNCIONARIOS DE CARRERA.

DENOMINACIÓN	Nº PLAZAS	GRUPO
Escala de Administración General.		
Subescala Auxiliar:		
Auxiliar Administrativo	3	C2
Escala de Administración Especial.		
Subescala Técnica		
Técnico Medio Trabajador/a Social	1	A2
Subescala de Servicios Especiales Clase: Cometidos Especiales.		
Monitor Deportivo	2	C2
Subescala de Servicios Especiales. Clase: Personal de Oficios:		
Oficial Jardinería*	1	C2
Operario Obras	2	AP
Operario Limpieza	2	AP
Operario servicio ayuda a domicilio	6	C2

* plaza existente, se añade la especialidad jardinería.

Segundo.- Declarar amortizadas de la Plantilla de personal laboral las siguientes plazas:

II. PERSONAL LABORAL

PERSONAL LABORAL FIJO	
DENOMINACIÓN	
Auxiliar administrativo pedanías	1
Auxiliar administrativo Biblioteca	1
Auxiliar administrativo	1
Limpiador/a	2
Operario	2

PERSONAL LABORAL TEMPORAL O DE PROGRAMA/CONVENIO	
Monitores deportivos	2
Auxiliares ayuda a domicilio	6
Trabajador social	1

Lo que se hace público para general conocimiento.

Recursos. Contra la presente resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

2 de abril de 2025. El Alcalde Fdo.: José Manuel Ruiz Alvarado

Nº 51.746

AYUNTAMIENTO DE OLVERA
ANUNCIO

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Olvera, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2025, al punto doce del Orden del Día, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el documento de MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU RELATIVO A LA RECLASIFICACIÓN DE SUELO DE SISTEMA GENERAL DE EQUIPAMIENTO DE RECINTO FERIA A SISTEMA GENERAL DE EQUIPAMIENTO DE USO COMUNITARIO (expt. 324/2025), promovido por este Ayuntamiento y elaborado por el Servicio de Asistencia a Municipios de la Diputación Provincial de Cádiz. El ámbito objeto de la modificación se sitúa dentro del término municipal de Olvera (Cádiz), en una parcela clasificada como suelo urbano y calificada como Sistema General de Equipamiento Público - Recinto Ferial.

Se somete el expediente completo, el Instrumento de Planeamiento, incluyendo Valoración de Impacto en la Salud y Resumen Ejecutivo, a un trámite de información pública durante el plazo de 20 días hábiles, mediante anuncio en el BOP de Cádiz, Tablón de Anuncios electrónico (<https://olvera.sedelectronica.es/board/>) y Portal de Transparencia (<https://olvera.sedelectronica.es/transparency>) en la sección “7. Urbanismo, Obras Públicas y Medio ambiente” - “7.1. Planeamiento Urbanístico”, a fin de que durante dicho período puedan formularse las alegaciones que se estimen pertinentes; computándose éste a partir del día siguiente al que se produzca la primera publicación, finalizando el mismo el día que termine el plazo de la última publicación que se realice.

Lo que se hace público para general conocimiento, hallándose de manifiesto el expediente en las oficinas del Servicio Municipal de Urbanismo, sito en Plaza del Ayuntamiento s/n, donde podrá ser consultado en días hábiles de 9 a 14 horas.

2 de abril de 2025. LA ALCALDESA., Fdo./ Dña. Remedios Palma Zambrana.

Nº 51.748

AYUNTAMIENTO DE ROTA
MOVILIDAD Y DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE, S.L.
(MODUS)
ACUERDO

Aprobadas las Listas Cobratorias que seguidamente se indican, relativas al ejercicio de 2025, por el presente se exponen al público, para que en el plazo de UN MES desde su publicación puedan, presentarse contra las mismas reclamaciones por los interesados legítimos, de conformidad con lo establecido en el Art. 14.2.C) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales:

***PRESTACIÓN POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA, DEPURACIÓN, ALCANTARILLADO, RECOGIDA DE BASURA Y CANON AUTONÓMICO, relativa al bimestre ENERO-FEBRERO de 2025, DE COSTA BALLENA.**

Asimismo, se acordó fijar como fecha de pago en período voluntario dos meses contados desde el día siguiente al de su aprobación, pudiendo efectuarse el ingreso de las cuotas resultantes en las Oficinas de Recaudación, ubicadas en la Avda. de la Ballena, s/n (junto al Punto Limpio), Costa Ballena - Rota, durante el horario habitual de 10:00 a 14:00 horas de días laborables, o a través de domiciliación bancaria.

Transcurridos los plazos indicados se iniciará el procedimiento de apremio, efectuándose el cobro de las cuotas no satisfechas con el recargo establecido en las normas de aplicación e intereses de demora correspondientes.

Lo que se hace público para general conocimiento de los afectados legítimos.

27 de marzo de 2025. Fdo: Daniel Manrique de Lara Quirós. Consejero Delegado de MODUS ROTA.

Nº 51.886

AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO
EDICTO

Formada por este Ayuntamiento la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio 2025, ésta se encuentra expuesta al público en el Servicio de Gestión Tributaria por un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la publicación del Edicto en el Boletín oficial de la Provincia, de acuerdo

con lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 243/1995 de 17 de febrero por el que se dictan normas para la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas.

La consulta se podrá realizar en las oficinas del Servicio de Gestión Tributaria (edificio Ayuntamiento Plaza del Rey s/n 2ª planta), pudiendo solicitar cita previa a través de cualquiera de los medios de contacto y de tramitación indicados en el portal www.sanfernando.es y específicamente a través del correo electrónico gestiontributaria@sanfernando.es y el teléfono 956 944003.

Contra los datos que figuran en la misma puede recurrirse en reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública (artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales) y contra la resolución de este recurso, puede interponerse reclamación económico-administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Siete de abril de dos mil veinticinco. Firmado por María Dolores Junquera Cereceda. Jefa de Servicio de Gestión Tributaria. Ocho de abril de dos mil veinticinco. Firmado por María Dolores Gómez Picardo. LA DELEGADA DEL AREA DE DESARROLLO ECONÓMICO.

Nº 55.342

VARIOS

UNIVERSIDAD DE CADIZ
XXXV PREMIO DE CREACIÓN LITERARIA
DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ - ANTIGUO EL DRAG -
BDNS(Identif.):824208.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdntrans/GE/es/convocatoria/824208>).

Primero.- Convocatoria
Se convoca concurso de premios de creación literaria
Segundo.- Beneficiarios
Abierta a la sociedad en general.
Tercero.- Solicitudes
Plazo de presentación: Del 1 de abril al 13 de mayo de 2025 a las 23.59 horas.

La inscripción se realizará gratuitamente a través del formulario online incluido en el siguiente enlace: <https://extension.uca.es/concursocreacionliteraria25/>
Cuarto.- Celebración
La convocatoria será resuelta en el plazo máximo de un mes, a partir del día siguiente a la fecha de finalización de la entrega de obras.
Quinto.- Clases e importes de los premios.
Modalidad 1. Narrativa: Se establece un único premio con una dotación de 500 euros, impuestos incluidos.
- Modalidad 2. Poesía: Se establece un único premio con una dotación de 500 euros, impuestos incluidos.
- Modalidad 3. Microrrelatos: Se establece un único premio con una dotación de 150 euros, impuestos incluidos.
Sexto.- Información sobre la tramitación del concurso
Campus de Cádiz:
Vicerrectorado de Sostenibilidad y Cultura.
Edificio Constitución 1812 (Antiguo Aulario La Bomba). Paseo Carlos III nº 3, 1ª planta. 11003-Cádiz. Teléfono 956015800. Correo electrónico: extension@uca.es
Campus de Jerez:
Edificio Servicios Comunes.
Avda. de la Universidad, s/n (Campus de La Asunción). 11406. Jerez.
Teléfono: 956 03 77 05.
Correo electrónico: extension@uca.es
Campus Bahía de Algeciras:
Centro de Innovación UCA-SEA
Avda. Virgen del Carmen s/n (llano amarillo) 11202 Algeciras. Teléfono: 679702742. Correo electrónico: extension@uca.es
Cádiz, 31 de marzo de 2025. Gonzalo Sánchez Gardey, Vicerrector de Sostenibilidad y Cultura de la Universidad de Cádiz.

Nº 50.522

Asociación de la Prensa de Cádiz
Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

INSERCIONES: (Previo pago)
Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).
Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).
PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).
Depósito Legal: CAI - 1959